



RESOLUCIÓN Nº 1154

(22 JULIO 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE SURTE LA ETAPA DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES PARA LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante oficio de fecha 20 de octubre de 2020 y radicado en esta Corporación ENT-6615, la Doctora JHORSY JORSY PEREZ VANEGAS, remitió en medio magnético los documentos que integran el proyecto de Modificación Excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Albania, La Guajira, con el fin de hacer reforma de los usos del suelo para la incorporación de 2 proyectos de obras.

Que Corpoguajira mediante oficio de fecha 5 de noviembre de 2020, solicita al municipio de Albania el envío de copias físicas y magnéticas de los documentos que hacen parte del proyecto de Modificación Excepcional del EOT del municipio de Albania para adelantar el proceso de concertación de este.

Que mediante oficio de fecha 23 de noviembre de 2020 y radicado en esta Corporación ENT-7369, la Doctora JHORSY JORSY PEREZ VANEGAS, remite los documentos en físico que integran el proyecto de modificación excepcional del EOT del municipio de Albania.

Que a través de oficio de fecha 22 de diciembre de 2020 y radicado en esta Corporación ENT-7929, la Doctora JHORSY JORSY PEREZ VANEGAS, dando cumplimiento a lo solicitado y a los procedimientos establecidos por la Corporación para el desarrollo de la concertación de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipal, hace llegar nuevamente a esta institución los documentos en archivos físicos y magnéticos que forman parte del proyecto de modificación excepcional del EOT del Municipio de Albania.

Que Corpoguajira mediante Auto No. 768 del 04 de diciembre de 2020, avocó conocimiento de la solicitud de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Albania y corrió traslado a la Oficina asesora de Planeación para lo de su competencia.

Que mediante informe INT-727 de 19 de abril de 2021, la oficina asesora de Planeación adscrita a esta entidad, emite concepto frente a la solicitud de modificación excepcional del EOT del municipio de Albania, La Guajira, el cual por constituir el principal insumo y soporte del presente acto administrativo, se transcribe:

(...)

Primera Reunión de concertación

En esta primera reunión de concertación celebrada el día 10 de diciembre de 2020, se hizo la instalación de la misma, presentación de los asistentes y del proyecto de modificación excepcional del Esquema de Ordenamiento Territorial.

El propósito de la Modificación es:

- *Hacer reforma de los usos del suelo, para la incorporación de dos (2) obras: Estación de Policía e Infraestructura Hospitalaria de la ESE San Rafael).*
- *Proponer una reglamentación municipal que permita el desarrollo ordenado y claro de un sector del área urbana, donde se admita la construcción de dos (2) obras (Estación de Policía e Infraestructura Hospitalaria de la ESE San Rafael) que además considere el respeto por las condiciones ambientales y de protección de la zona circundante.*

La modificación excepcional que se expone se constituye en una herramienta que le permitirá a los tomadores de decisiones y a los actores del ordenamiento, transformar y aprovechar el suelo en armonía con las decisiones territoriales del EOT, reflejadas de forma directa en los usos del suelo propuestos y el desarrollo integral del territorio.

Para la Construcción de La Estación de Policía. La necesidad de reforzar el pie de fuerza con la descentralización del comando departamental, los grupos operativos: Policía judicial, inteligencia, antiextorsión y secuestro y darle reubicación en un solo sitio, para suplir las necesidades que en la actualidad afecta el normal desempeño de las funciones propias de cada grupo operativo. Vale resaltar el hacinamiento que produce deficiencias o disminución de las diferentes funciones que realizan los diferentes grupos operativos, no dando los resultados esperados.

Construcción de la Infraestructura Hospitalaria de Ese San Rafael. La necesidad de reponer la infraestructura hospitalaria obedece a que actualmente: La planta física que ocupa la actual ESE Hospital San Rafael de Albania, presenta "altos" niveles de deterioro (no cumple con los estándares exigidos por la normatividad vigente en materia de calidad (Resolución 2003 de 2014), e infraestructura (Resolución 4445 de 1996 y demás normas concordantes) por lo que una reparación a fondo del inmueble implicaría erogar una cantidad "importante" de recursos, sumados a los que hasta ahora se han venido invirtiendo con el fin de mitigar los riesgos, y darle continuidad a la prestación de servicios en condiciones adecuadas para no interrumpir el acceso a los servicios básicos, que se han venido supliendo con la ayuda de las unidades extramurales y brigadas de apoyo de la Empresa minera, para mitigar los efectos de las fallas en la prestación de los servicios.

Con base en el desarrollo de la reunión y lo expuesto el Comité Técnico realizó las siguientes observaciones:

Hacer una revisión de lo que está en el POT vigente sobre Usos del suelo y lo que la actual modificación pretende cambiar, a lo que él equipo municipal de Albania hace una breve relación de los cambios.

Señala que la cartográfica no se pudo revisar debido a que la información entregada no se pudo abrir, es necesario hacer una revisión a la Geodata Base y lo referente al Datum, igual tener en cuenta el punto de origen de la proyección, teniendo en cuenta que es información de base para expedición posterior de conceptos.

Tener en cuenta la vía de 2do orden contigua al lote del área de construcción de la estación de Policía para temas de las distancias y espacio público. Revisar los cambios de Uso del suelo en otras áreas diferentes a las áreas de la Modificación, Si la solicitud es para dos proyectos, lo que está vigente en el POT debe quedar igual, además se observa que en uno de los mapas los colores de Uso del Suelo son diferentes.

De igual manera se solicitó revisar el proyecto de Acuerdo, ya que se debe establecer los 2 polígonos objeto del cambio con coordenadas actualizadas a la información cartográfica vigente.

Se hizo referencia que, en la visita realizada en el mes de enero por los profesionales de la Corporación, se evidencia los avances en la construcción de la Estación de Policía de la actual solicitud, por lo que deben tenerse todos los permisos para la realización de dicha obra.

Se precisó que se debe tener en cuenta que la modificación es solo sobre lo planteado en el acuerdo municipal (solo debe incluir la modificación sobre lo propuesto en los dos proyectos).

Al final de la reunión se acordaron los siguientes compromisos:

COMPROMISOS		
ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA
Entrega de la Información Cartográfica por parte de la Alcaldía, en formato editable.	Alcaldía de Albania	15/12/2020
Ajustar el Proyecto de Acuerdo con la información de las 2 áreas, con coordenadas y Datum actualizado-	Alcaldía de Albania	15/12/2020
Ajustar la Cartografía mapa de Usos de Suelo realizando los cambios solo a las 2 áreas objeto de la modificación.	Alcaldía de Albania	15/12/2020

En esta primera reunión de acuerdo con las observaciones requeridas por el equipo técnico de la Corporación, se suspenden los tiempos del proceso de concertación de los asuntos ambientales con la Corporación, hasta tanto se presente y valide la información solicitada.

Segunda Reunión de Concertación

En esta segunda reunión celebrada el día 4 de febrero de 2021, después de la apertura y presentación de los asistentes se procedió a leer el Acta de la reunión anterior, dentro de la cual se incluyen los compromisos pendientes en la misma, que se relacionan a continuación:

- Entrega de la Información Cartográfica por parte de la Alcaldía, en formato editable
- Ajustar el Proyecto de Acuerdo con la información de las 2 áreas, con coordenadas y Datum actualizado.
- Ajustar la Cartografía mapa de Usos de Suelo realizando los cambios solo a las 2 áreas objeto de la modificación.

El día 22 de diciembre la Alcaldía de Albania remite información solicitada en la primera reunión, por incompatibilidad en los sistemas se solicitó apoyo al consultor de la Alcaldía para poder tener acceso a los archivos, específicamente lo relacionado con la cartografía, revisión que se logró realizar a través del profesional SIG de Corpoguajira en el mes de enero, lo que motivó la realización de la próxima reunión con el municipio.

La consultoría contratada por la alcaldía para desarrollar el proceso de revisión explica todo lo relacionado con los elementos modificados y la resolución de las observaciones generadas en la primera revisión.

El Comité Técnico de La Corporación comenta que lo revisado en cuanto a información cartográfica está acorde con lo enviado, y en su opinión técnica se puede proceder con la concertación, al igual que lo referente a vías, señalando que se tuvieron en cuenta lo relacionado con las observaciones iniciales. De otro lado también se indicó que antes de cerrar es necesario revisar el hecho de que se iniciaron estos proyectos antes de la solicitud a la Corporación incluso de tratar de modificar el EOT del municipio y que Corpoguajira abrió investigación por el tema de aprovechamiento forestal, ya que se solicitó por parte del municipio de forma extemporánea, por lo cual se decidió iniciar dicha investigación.

También se propuso revisar internamente como afectaría la concertación el hecho de que se adelantaron esos proyectos antes de aprobarse la modificación de su instrumento de planificación, por lo que se solicita tener ese respaldo jurídico para no generar fallas en el proceso.

Uno de los miembros del Comité solicita parar el proceso hasta que se tenga una reunión interna con los abogados de Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación y revisar lo pertinente, incluyendo consultar al Minvivienda por lo que se solicitan 2 semanas de tiempo para las diligencias pertinentes.

El equipo del Municipio de Albania estuvo de acuerdo con la solicitud planteada por Corpoguajira.

Tercera Reunión de concertación

En esta tercera y última reunión durante la apertura de la misma se le indicó al equipo de la Alcaldía de Albania que la actual reunión se solicitó al municipio de Albania dentro del proceso de concertación de la modificación excepcional Esquema Ordenamiento Territorial del municipio de Albania, con el fin de aclarar las actuaciones que se han venido presentando en el proceso y tienen que ver con los adelantos del proyecto de construcción de la estación de Policía del Municipio y las investigaciones adelantadas por la Subdirección de Autoridad Ambiental en lo relacionado con los permisos de aprovechamiento forestal solicitados por el Municipio. Un miembro del Comité Técnico de la Corporación hace una relación normativa a tener en cuenta en la evaluación del trámite de concertación de la modificación excepcional del EOT del municipio de Albania:

De acuerdo con lo planteado en la reunión anterior se realizó la consulta a la Dirección de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible quienes aclararon al Comité de la Corporación que los 2 proyectos que hacen parte de la solicitud de Modificación excepcional únicamente se debe concertar lo concerniente al uso del suelo, ya que lo relacionado con la construcción y trámites afines, corresponde a normas urbanísticas, por lo tanto no hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales.

Igualmente recomendaron que la Corporación le corresponde como Autoridad Ambiental adelantar los procesos sancionatorios por las actuaciones del municipio, en lo referente a las solicitudes extemporáneas de permisos, licencias y/o aprovechamiento forestal y demás que se hallan adelantado en la construcción del proyecto Estación de Policía del Municipio de Albania.

Finalmente se concluyó lo siguiente:

1. Quedan Concertados los asuntos Ambientales que trata el Numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, de la solicitud de modificación excepcional Esquema Ordenamiento Territorial del Municipio de Albania.

Las observaciones técnicas realizadas en el proceso corresponden a los ajustes cartográficos y verificaciones de modificación solo a lo solicitado por el municipio. La Corporación es ajena a las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales que propone el municipio.

2. Adelantar o seguir el proceso sancionatorio por las actuaciones del municipio, en lo referente a las solicitudes extemporáneas de permisos, licencias y/o aprovechamiento forestal y demás que se hallan presentado en la construcción del proyecto Estación de Policía Municipio de Albania.

(...)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA:**

Conforme el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Corpoguajira ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 31 ibidem, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: “*Participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten*”.

- DE LAS CONCERTACIONES AMBIENTALES ANTE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES:**

De acuerdo con el numeral 1º artículo 24 de la Ley 388 de 18 de julio de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021, “*El proyecto de Plan se someterá a consideración de la Corporación Autónoma Regional o autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio y/o distrito concierten los asuntos exclusivamente ambientales, dentro del ámbito de su competencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, para lo cual dispondrán de cuarenta y cinco (45) días; solo podrá ser objetado por razones técnicas y sustentadas en estudios*

En relación con los temas sobre los cuales no se logre la concertación, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible intervendrá, con el fin de decidir sobre los puntos de desacuerdo, para lo cual dispondrá de un término máximo de treinta (30) días, contados a partir de la radicación de la información del proceso por parte del municipio o distrito quien está obligado a remitirla”.

Así mismo, señala el artículo 49 de la Ley 1537 de 20 de junio de 2012, “*Sin perjuicio de las reglas contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 388 de 1997, en la etapa de concertación de los asuntos ambientales para la adopción, ajuste o modificación de esquemas básicos de ordenamiento territorial, planes básicos de ordenamiento territorial, planes de ordenamiento territorial y planes parciales, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, solo podrán presentar observaciones de carácter exclusivamente ambiental en lo relacionado con el ordenamiento del territorio, las cuales deberán estar técnicamente sustentadas. Las mismas podrán ser objetadas por las autoridades municipales*

PARÁGRAFO. No hacen parte de los asuntos exclusivamente ambientales las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales, ni los demás asuntos técnicos o jurídicos no ambientales. Durante la etapa de concertación de la que trata el presente artículo, las Corporaciones Autónomas Regionales o autoridades ambientales correspondientes, no podrán desconocer los actos administrativos previos que sustentan los trámites de concertación sometidos a su consideración”.

CASO CONCRETO

Conforme lo anterior, corresponde a esta autoridad ambiental evaluar la procedencia de concertar los asuntos ambientales para la modificación excepcional del esquema de ordenamiento territorial solicitada por el municipio de Albania, La Guajira.

Para el efecto, mediante el presente acto administrativo, se acoge plenamente el informe remitido por la oficina asesora de Planeación de esta entidad, INT-727 de 19 de abril de 2021 (transcrito), así mismo, formarán parte las Actas de concertación firmadas en cada una de las reuniones realizadas, y demás anexos soportes entregados por el municipio de Albania, a la Corporación, de acuerdo con lo referenciado como precede.

En ese orden, por medio de la presente decisión, quedan concertados los asuntos ambientales que trata el numeral 1 del artículo 24 de la Ley 388 de 1997, de la solicitud de modificación excepcional esquema ordenamiento territorial del municipio de Albania, La Guajira.

Las observaciones técnicas realizadas en el proceso corresponden a los ajustes cartográficos y verificaciones de modificación solo a lo solicitado por el municipio. La Corporación es ajena a las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales que propone el municipio.

Referente a las solicitudes extemporáneas de permisos, licencias y/o aprovechamiento forestal y demás que se hallan presentado en la construcción del proyecto Estación de Policía municipio de Albania, es preciso referir que mediante Resolución No. 0078 de 17 de enero de 2020, "SE NIEGA LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE ALBANIA, LA GUAJIRA, CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; así mismo, por medio de Auto No. 720 de 05 de agosto de 2019, Corpoguajira inició proceso administrativo sancionatorio ambiental en contra del municipio de Albania, La Guajira.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar concertados los asuntos ambientales dentro de la solicitud de modificación excepcional del esquema de ordenamiento territorial del municipio de Albania, La Guajira, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las observaciones técnicas realizadas en el proceso corresponden a los ajustes cartográficos y verificaciones de modificación solicitadas por el municipio de Albania. La Corporación es ajena a las normas urbanísticas, arquitectónicas o estructurales que propone el mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Albania, La Guajira, o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, comunicar el presente acto administrativo a la Procuraduría Ambiental, Judicial II y Agraria sede La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, remitir una copia del presente acto administrativo a la oficina asesora de Planeación de esta entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Este acto administrativo deberá publicarse en la página WEB y/o en el Boletín oficial de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, capital del departamento de La Guajira, a los



SAMUEL LANAO ROBLES
Director General

Proyectó: Gabriela L.
Revisó y Aprobó: J. Barros.

Anexo: Actas de concertación